



DIRECTIVA No. 015

DE: PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

PARA: TODAS LAS ENTIDADES PÚBLICAS EN TODOS LOS NIVELES DE LA ESTRUCTURA ESTATAL LOS ÓRGANOS, ORGANISMOS Y ENTIDADES ESTATALES INDEPENDIENTES O AUTÓNOMOS Y DE CONTROL, PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS QUE PRESTEN SERVICIOS PÚBLICOS, DESEMPEÑEN FUNCIONES PÚBLICAS, O QUE MANEJEN RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO LOS PARTIDOS Y MOVIMIENTOS POLÍTICOS.

ASUNTO: DILIGENCIAMIENTO DE LA INFORMACIÓN EN EL ÍNDICE DE TRANSPARENCIA – ITA- DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1712 DE 2014.

FECHA: 19 NOV 2018

Con la expedición de la Ley 1712 de 2014 “Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional” se busca regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información.

El Procurador General de la Nación, como supremo director del Ministerio Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1712 de 2014, tiene a su cargo supervisar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en dicha ley.

Para lo anterior, la citada ley determina el establecimiento de una metodología por parte de la Procuraduría General de la Nación que tenga como finalidad el cumplimiento por parte del Ministerio Público de las siguientes funciones: “desarrollar acciones preventivas para el cumplimiento de esta ley”; “promover el conocimiento y aplicación de la presente ley”, “requerir a los sujetos obligados para que ajusten sus procedimientos y sistema de atención al ciudadano a dicha legislación”, “efectuar estadísticas y reportes sobre transparencia y acceso a la información de los órganos de la administración del Estado y sobre el cumplimiento de esta ley” e “implementar y administrar los sistemas de información en el cumplimiento de sus funciones, para lo cual establecerá los plazos y criterios del reporte por parte de las entidades públicas que considere necesarias”.

Así y atendiendo el mandato legal y constitucional, en el año 2016, con el apoyo de la Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas -



DIRECTIVA No. 015

FIIAPP¹, la Procuraduría General de la Nación creó un sistema de información hecho a la medida que permite el registro, seguimiento, monitoreo y generación del Índice de Transparencia Activa –ITA, teniendo como principio la información de la “Matriz de cumplimiento normativo de la Ley 1712 de 2014” y demás normativas.

Mediante la Resolución 138 del 04 de abril de 2018 se determina que le corresponde a la Procuraduría Delegada para la Defensa del Patrimonio Público, la Transparencia y la Integridad, el ejercicio funcional de vigilancia y control respecto de los sujetos obligados y el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la “*Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional*”

En este contexto normativo se requiere por parte de los *sujetos obligados* el **obligatorio diligenciamiento** del Índice de Transparencia Activa –ITA y la “Matriz de cumplimiento normativo de la Ley 1712 de 2014” que se anexa a la presente directiva, para cuyo diligenciamiento se acompañan las instrucciones correspondientes.

Los sujetos obligados a quienes se les comunique de su participación en la medición del Índice de Cumplimiento ITA (Índice de Transparencia y Acceso a la Información Pública), podrán acceder a esta aplicación través del url: <https://apps.procuraduria.gov.co/ita/login/> o a través de la página de la Procuraduría General de la Nación: <https://www.procuraduria.gov.co>, en la sección “*Enlaces Directos*” a “ITA”.

Este proceso se podrá realizar hasta el día 30 de noviembre de 2018. Posteriormente se generarán estadísticas globales con los resultados de este proceso de auto diligenciamiento de la Matriz de Cumplimiento por parte de los sujetos obligados.

Para cualquier duda o inquietud favor escribir al correo electrónico: soporteita@procuraduria.gov.co.

A cada sujeto obligado que se le comunique su participación en el Índice de Cumplimiento – ITA, adicional a estas indicaciones se entregará el manual de usuario que contiene el detalle de acceso y uso de la aplicación y que se adjunta a manera de ejemplo en el presente correo.

La presente Directiva, es expedida en el marco del ejercicio de la función preventiva de la Procuraduría General de la Nación, y deberá ser publicada en las páginas web e

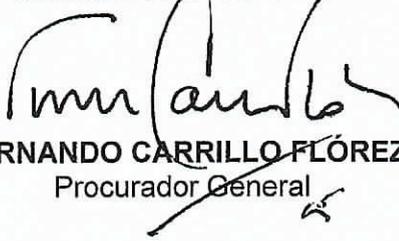
¹ En el marco de la Unión Europea y la FIIAPP firman un Acuerdo de Delegación para la ejecución del proyecto “Fortalecimiento institucional de la capacidad colombiana para aumentar la integridad y la transparencia”, con el fin de apoyar a la Administración Pública colombiana en la implementación de la Política Pública Integral Anti-corrupción (PPIA), en se orden de ideas, la FIIAPP suscribió contrato de arrendamiento de servicios con EcoAnálítica SAS cuyo objeto consistió en la “Consultoría para desarrollar un sistema de información hecho a la medida que permita el registro, seguimiento, monitoreo y generación del índice de cumplimiento –ITA de los sujetos obligados no tradicionales”



DIRECTIVA No. 015

intranet institucionales, en garantía del principio de publicidad, el derecho al acceso a la información pública, los principios de transparencia y publicidad.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


FERNANDO CARRILLO FLÓREZ
Procurador General

Anexo: Manual del Usuario ITA
Matriz de Cumplimiento

Elaboró: Wanda Delgado Rodríguez, Funcionaria Procuraduría Delegada para la Defensa del Patrimonio Público, La Transparencia y la Integridad.
Revisó: Wilson Alejandro Martínez Sánchez, Procurador Delegado para la Defensa del Patrimonio Público, La Transparencia y la Integridad;  Moníca Pinto Rondón- Procuraduría Delegada para la Defensa del Patrimonio Público, La Transparencia y la Integridad.
Aprobó: Gloria Martínez Rondón- Despacho del Procurador General.